



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :— De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1996	Miércoles 11 de septiembre	Número 175

GOBIERNO CIVIL

Se siguen expedientes sancionadores tramitados por los hechos que se indican:

Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador número 311/96 a, formulado a don Luis Fiel Rodrigo, con D. N. I. 12.978.481, domiciliado en calle General Sanjurjo, número 15, de Tórtoles de Esgueva (Burgos), por pérdida de la Licencia de Armas y Guías de Pertenencia, lo cual infringe el artículo 144.1.c del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 25.000 pesetas.

Resolución número 88/96 v, formulada a don Rafael Catediano Seco, con D. N. I. 13.298.714, domiciliado en calle Las Conchas, 13-4.º, de Miranda de Ebro, infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionado con multa de 50.005 pesetas.

Habiendo resultado imposible comunicar el expediente al interesado en su domicilio, y conforme al artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ofrece el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del anuncio, para formular alegaciones ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, expte. 88/96 v y transcurrido el plazo se reclamará el importe de la multa por el procedimiento ejecutivo de recaudación si no fuera hecho efectivo su importe, en papel de pagos al Estado en este Gobierno Civil.

Respecto al expediente 311/96 a, el interesado puede formular alegaciones en plazo de quince días, ante el Gobierno Civil, aportar pruebas y recusar al Instructor del expediente que podrá examinar, si lo estima conveniente, y transcurrido el plazo, el procedimiento seguirá su curso.

Burgos, 13 de agosto de 1996. — El Gobernador Civil, José Fco. de Celis Moreno.

6362.-3.135

Se instruyen expedientes sancionadores número 389/96 v, a don Félix Moral Vegas, con D. N. I. 13.121.877, con domicilio en Santelices de Burgos, por desobedecer a los agentes, artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 50.000 pesetas y exp. 289/96 a don Primitivo

López Cuesta, con D. N. I. 13.038.985, con domicilio en Tubilla del Agua, de Burgos, por caducidad de la Licencia de Armas, artículo 101.2 del Reglamento de Armas, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 25.000 pesetas.

Habiendo resultado imposible comunicar los expedientes a los interesados en su domicilio, y conforme al artículo 59-4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les ofrece el plazo de quince días, a contar del día de la publicación del anuncio, para formular alegaciones, propongan pruebas o promuevan recusación ante el Instructor del expediente, si lo estima conveniente, y transcurrido el plazo, el procedimiento seguirá su curso.

Burgos, a 23 de agosto de 1996. — El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

6534.-3.135

Expedientes sancionadores tramitados por los hechos que se indican, normas infringidas y multas impuestas, en su caso, a las personas siguientes:

Iniciación de Procedimiento Sancionador número 294/96 a, formulado a don Rafael Vesga Pérez, con D. N. I. 13.294.396, domiciliado en calle Parque Antonio Machado, número 2-6.º izda., de Miranda de Ebro, por portar arma prohibida artículo 156.i.j., del Reglamento de Armas, pudiendo ser sancionado con multa de 50.001 a 100.000 pesetas.

Iniciación de Procedimiento Sancionador número 295/96 a, formulado a don Ignacio Ruiz Ferreira, con D. N. I. 13.132.086, domiciliado en calle General Mola, 66-1.º, de Aranda de Duero, por pérdida de la licencia de armas, artículo 157.d, del Reglamento de Armas, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 25.000 pesetas.

Habiendo resultado imposible comunicar el expediente a los interesados en su domicilio, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les ofrece el plazo de quince días, a contar del día de la publicación del anuncio, para que formulen alegaciones, propongan o promuevan recusación ante el Instructor del expediente.

Burgos, a 2 de agosto de 1996. — El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

6178.-3.135

Se instruye expediente sancionador número 93/96 a, a don José María Manso García, con D. N. I. 13.068.679, domiciliado en calle Santiago, 8-5.º C, por caducidad licencia de armas, artículo 101.2 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero. Sancionado con multa de 10.000 pesetas.

Al no poderse notificar las resoluciones en el domicilio del interesado y conforme a lo establecido en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le ofrece el plazo de un mes, a contar de la publicación del anuncio para que interponga, si lo desea, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior y transcurrido el plazo se reclamará el importe de la multa por el procedimiento ejecutivo de recaudación si no fuera hecho efectivo su importe, en papel de pagos al Estado en este Gobierno Civil.

Burgos, 16 de agosto de 1996. - El Gobernador Civil accidental, José Fco. de Celis Moreno.

6447.-3.000

Se instruyen expedientes sancionadores número 120/96 v, a don Francisco Javier Oliver Blanco, con D. N. I. 13.156.306, con domicilio en Barriada San Cristóbal, 16-1-A, de Burgos, por portar sustancias estupefacientes el día 11 de octubre de 1995, artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, con multa de 50.005 pesetas y expediente número 105/96 a, a don José Antonio Herrero Sánchez, con D. N. I. 14.208.319, con domicilio en calle El Parral, 43, de Villatoro (Burgos), por caducidad de la Licencia de Armas, artículo 101.2 del Reglamento de Armas, sancionado con multa de 10.000 pesetas.

Al no poderse notificar las resoluciones en el domicilio de los interesados y conforme a lo establecido en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les ofrece el plazo de un mes, a contar de la publicación del anuncio para que interpongan, si lo desean, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior y transcurrido el plazo se reclamará el importe de las multas por el procedimiento ejecutivo de recaudación si no fuera hecho efectivo su importe, en papel de pagos al Estado en este Gobierno Civil.

Burgos, 23 de agosto de 1996. - El Gobernador Civil accidental, José Fco. de Celis Moreno.

6535.-3.278

PROVIDENCIAS JUDICIALES

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Marta Mayoral Santamaría, Juez de Primera Instancia de Lerma y su Partido, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia del Procurador don Juan Carlos Gutiérrez Gómez, en representación de don Elías Casado Higuero, se sigue expediente de dominio con el número 135/95 para inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Lerma de la finca que a continuación se describe:

«Finca urbana, sita en Lerma, en la calle Santa Clara; E., Euximio González; S., Marino Izquierdo y casa números 29 y 31 de la calle Mayor, y O., calle de San Pedro, donde tiene una puerta. Tiene una superficie de 301 m.².»

Para que conste y sirva de citación a las personas ignoradas y a quienes pudiera perjudicar la inscripción pretendida, expido el presente en Lerma a 15 de julio de 1996. - La Juez, Marta Mayoral Santamaría. - La Secretaria en funciones (ilegible).

5902.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

En ejecución número 140/95, seguida a instancia de don Oscar Arroyo Herrero y doña Rosa Aurora Martínez Gordon, contra don Nicasio Gómez Ruiz, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva, dice como sigue:

«Parte dispositiva. - Dispongo: Se adjudican a don Oscar Arroyo Herrero, con D. N. I. 13.140.911, ejecutante en estas actuaciones, los bienes y por las cantidades siguientes:

Horno eléctrico de cuatro pisos y tres ventanas por piso, marca Electromondiales y chimeneas de extracción al exterior, en 400.000 pesetas.

Equipo enfriador de agua para 200 litros, en 3.088 pesetas.

Divisora manual con pie de hierro fundido, por 775 pesetas.

Freidora marca Salva, mod. F-45-48, por 1.230 pesetas.

Perol eléctrico de 7 litros, por 500 pesetas.

Perol eléctrico de 7 litros, por 500 pesetas.

Perol eléctrico marca Salva, mod. P. E.-21, por 450 pesetas.

Juego bandejero en acero inox., por 850 pesetas.

Inyectora manual para cremas, por 463 pesetas.

Fregadero de acero inox. de 1,6 x 0,70 m., por 8.250 pesetas.

Termo de A. C. S., marca Edesa, por 4.388 pesetas.

Máquina registradora, marca Salva, por 1.425 pesetas.

Peso eléctrico para mostrador, por 5.950 pesetas.

Cuenta litros automático de agua, por 1.250 pesetas.

Armario ropero metálico en cuatro cuerpos, por 1.825 ptas.

Mostrador madera aglomerada con visor frontal, por 2.700 pesetas.

Armarios encimeros de madera para cocina, 1.050 pesetas.

Juego de estanterías-expositores de madera, por 750 ptas.

Mesa de madera maciza de 2,8 x 0,80 m., por 25.000 ptas.

Juego de toldos para sol de fachada, por 3.713 pesetas.

Armario frigorífico, marca Zanussi, con 4 cuerpos, por 6.450 pesetas.

Vitrina expositora frigorífica, por 7.500 pesetas.

Arcón congelador, marca Koxka, por 2.650 pesetas.

Frigorífico con puerta acristalada, marca Liebherr, por 5.688 pesetas.

Armario frigorífico Kelvinator de 4 cuerpos, por 7.750 ptas.

Librese testimonio de este auto al adjudicatario al que se advierte de la obligación de satisfacer los impuestos correspondientes a la transmisión efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles. Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al apremiado Nicasio Gómez Ruiz, cuyo último domicilio era en la Plaza de Vega, de Burgos, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido, expido el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 19 de julio de 1996. - La Secretario (ilegible).

5818.-6.080

JUZGADO DE LO PENAL NUMERO DOS DE BURGOS

Don Francisco Manuel Marín Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecutoria N-382/93-J, por un delito de allanamiento de morada,

contra don Enrique de Villamor Maquieira, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Vehículo automóvil «Renault 5», matrícula BU-9749-J.

La subasta se celebrará el próximo día 27 de septiembre de 1996, a las 10,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera. - El tipo de remate será de 230.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. - Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 1086-0000-74-0083-93, del Banco Bilbao-Vizcaya.

Tercera. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del B. B. V. mencionada en la condición segunda, el cuarenta por ciento del tipo del remate, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarta. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día 25 de octubre de 1996, a las 10,45 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento de la primera, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de noviembre de 1996, a las 10,45 horas, admitiendo cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

El vehículo embargado a que este edicto se refiere se encuentra precintado por orden de este Juzgado y está depositado en «Casa Gurutze», de la localidad de Gabiria (Guipuzkoa), obrando en este Juzgado la ficha informática del mismo, que será exhibida en la Secretaría de este Juzgado, en horas de audiencia, a cualquier persona que tenga interés en la subasta.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 27 de agosto de 1996. - El Magistrado-Juez, Francisco Manuel Marín Ibáñez. - La Secretaria (ilegible). Firmados y rubricados.

6616.-11.400

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 443/96, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 680/95 del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de Vicente Aribas Santamaría, contra INEM y otro, sobre prestaciones, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. - Burgos, a 18 de julio de 1996. Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Presidente; Ilmo. señor don Eduardo Miguel Bernal, Magistrado; Ilma. señora doña María Yolanda Colina Contreras, Magistrada suplente.

Dada cuenta; habiendo correspondido al presente recurso el número registral 443/96, se designa Magistrado Ponente en el mismo a la Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez.

Acúcese recibo al Juzgado de procedencia y comuníquese a las partes, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. Doy fe. El Presidente (ilegible). - Ante mí (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones y Contratas, S. L., que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 18 de julio de 1996. - El Secretario sustituto (ilegible).

5866.-4.180

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 462/1996, a instancia de Transportes Sindo, S. L., contra resol. 29-12-95, Dirección Gral. Transportes Junta, desestimando recurso c/resol. 7-9-93, Deleg. Territorial Burgos, expediente BU-14.650-0-93, por sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 25 de marzo de 1996. - El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

4923.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 323/1996, a instancia de Musical Blanco, S. A., contra resol. 9-11-95, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9/313/95, s/devolución cuotas Régimen Gral. Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 4 de marzo de 1996. - El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

4924.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 317/1996, a instancia de Mesón del Cid, S. L., contra resolución Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, 9-11-95, desestimando reclamación 9/323/1995, s/devolución cuotas Régimen General Seg. Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 1 de marzo de 1996. - El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

4925.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 322/1996, a instancia de Comercial Anpi de Rozas, Sociedad Limitada, contra resol. 9-11-95, Trib. Econ. Administrativo Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9/334/95, s/devolución cuotas Régimen Gral. Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 4 de marzo de 1996. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

4926.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 986/1996, a instancia de Fundialava, S. A., contra resol. 9-5-96, Tesorería Gral. Seg. Social Burgos, expte. 09/00/96/0008, desestimando recurso c/declaración responsabilidad solidaria por sucesión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 2 de julio de 1996. - El Secretario (ilegible). -
V.º B.º El Presidente (ilegible).

5403.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 904/1996, a instancia de don Mateo Gonzalo Peñas, contra resol. 9-4-96, Dirección Gral. Empleo, desestimando recurso c/resol. 17-795, Dirección Provincial Trabajo Burgos, dictada acta infracción 270/1995.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 2 de julio de 1996. - El Secretario (ilegible). -
V.º B.º El Presidente (ilegible).

5431.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 903/1996, a instancia de don Mateo Gonzalo Peñas, contra desestimación presunta recurso c/resol. 17-7-95, Dirección Provincial Trabajo Burgos, confirmando acta infracción empleo 268-95

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 4 de julio de 1996. - El Secretario (ilegible). -
V.º B.º El Presidente (ilegible).

5430.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 968/1996, a instancia de Inmobiliaria Río Vena, Sociedad Anónima y Inmobiliaria M. B. G.-Burgos, S. L., contra resoluciones Ayuntamiento Burgos, desestimando recursos c/liquidaciones giradas por aplicación Ordenanza Fiscal 401, s/colocación de vallas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 27 de junio de 1996. - El Secretario (ilegible). -
V.º B.º El Presidente (ilegible).

5474.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 980/1996, a instancia de don Santos Corral Gómez, contra resolución 2-4-96, Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/resolución Jefatura Tráfico Burgos, expediente 09/004227439-9.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 28 de junio de 1996. - El Secretario (ilegible). -
V.º B.º El Presidente (ilegible).

5500.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 933/1996, a instancia de don Pedro Gento Pérez, contra resol. 26-3-96, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla León, desestimando reclamaciones 9/586-599/94, sobre Impuesto Transmisiones Patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 28 de junio de 1996. - El Secretario (ilegible). -
V.º B.º El Presidente (ilegible).

5501.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 989/1996, a instancia de Iruvisa, S. A., contra resolución 26-3-96, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9/511/93, Impuesto Transmisiones Patrimoniales y A. J. D.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de julio de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

5502.-3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Resolución de fecha 21 de marzo de 1996 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo 0900142 de la empresa Cepsa, S. A., de Miranda de Ebro (Burgos).

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Cepsa, S. A., de Miranda de Ebro (Burgos), suscrito por la Dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores el día 29 de febrero de 1996 y presentado en este Organismo, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 14 de marzo de 1996.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B. O. C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y Decreto 46/96, de 29 de febrero (B. O. C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo a distintos órganos de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, acuerda:

Primero. - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo. - Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora del Convenio.

Tercero. - Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbi Echevarieta.

2254.-83.790

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE CESPA

ARTICULO 1.- AMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL.

El presente Convenio será de aplicación local y empresarial. Regulará las relaciones de trabajo del personal operario de CESPA, S.A., adscrito a los Servicios de Limpieza Pública, Recogida de Basuras y Alcantarillado, contratados por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

ARTICULO 2.- VIGENCIA Y DURACION.

El presente Convenio entrará en vigor el primero de Enero de 1995, cualquiera que sea la fecha de su firma, y finalizará el 31 de Diciembre de 1999. El presente convenio, salvo pacto en contrario, se entenderá denunciado a la finalización de su vigencia y, en tanto se negocie y firme otro que modifique el presente, se entenderá prorrogado en todos y cada uno de sus términos.

ARTICULO 3.- COMPENSACION Y ABSORCION.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por

disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario, serán compensadas o absorbidas por estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones pactadas.

ARTICULO 4.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no dispuesto en el presente Convenio, se estará a lo especificado en la Ley General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado y demás legislación vigente.

ARTICULO 5.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo se establece en 37,8 horas semanales para los años 1995 y 1996, en 37,5 horas semanales para el año 1997, en 37,25 horas semanales para el año 1998 y en 37 horas semanales para el año 1999. Durante la jornada laboral el personal tendrá un descanso o periodo "bocadillo" de veinte minutos que se considerará trabajo efectivo.

La jornada anual, así como su distribución, que se refleja en el calendario anexo, entrará en vigor a partir de la firma del presente convenio colectivo. Durante la segunda quincena del mes de diciembre de cada año las partes procederán a confeccionar el calendario laboral de aplicación durante el año siguiente.

Será de aplicación al personal afectado por el presente convenio, aquella jornada de trabajo establecida durante su vigencia, por normas laborales de general aplicación con el carácter de derecho necesario mínimo indispensable y que mejore las acordadas en el mismo.

ARTICULO 6.- VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio gozarán, por cada año de trabajo, de 29 días laborales de vacaciones, los cuales serán abonados a razón de salario real, es decir, salario base, plus y antigüedad, promediándose las retribuciones de los últimos cuatro meses, excepto prima de domingos y horas extras.

Dichas vacaciones se disfrutarán entre los meses de Marzo a Octubre, de forma rotativa entre el personal de la misma categoría. Los periodos de vacaciones se distribuirán de forma que coincidan con los meses naturales, disfrutándose los días restantes durante los meses de Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre. El calendario de vacaciones se elaborará de acuerdo con los representantes sindicales.

ARTICULO 7.- TABLAS SALARIALES.

Ver Anexo.

ARTICULO 8.- ANTIGÜEDAD.

Consistirá en el pago por parte de la Empresa de tres bienes del 5% del salario base y, posteriormente, quinquenios al 7%.

ARTICULO 9.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá dos pagas extraordinarias denominadas de Julio y Navidad y su cómputo será semestral.

Su abono se realizará los días 20 de Julio y Diciembre, por la cuantía recogida en la tabla salarial anexa, más la antigüedad correspondiente a 30 días sobre salario base.

ARTICULO 10.- PAGA DE BENEFICIOS.

Los trabajadores percibirán una paga denominada de beneficios, consistente en la cuantía recogida en la tabla salarial anexa más la antigüedad correspondiente a 23 días de salario base en 1995 y 1996 y la antigüedad correspondiente a 30 días de salario base en 1997, 1998 y 1999. Dicha paga se abonará en el mes de Marzo de cada año, en proporción al tiempo trabajado durante el año inmediatamente anterior al mes de su abono, es decir, del primer día de Marzo al último día de Febrero, y siempre de acuerdo con las tablas salariales vigentes en cada momento.

ARTICULO 11.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Todos los trabajadores que desarrollen su trabajo entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana percibirán un plus de nocturnidad en las cuantías que se especifica en las tablas salariales anexas.

ARTICULO 12.- CONDUCTORES Y PERSONAL DE ALCANTARILLADO.

El personal dedicado a las tareas de Conductor en jornada diurna y los Operarios que lleven a cabo tareas propias del Servicio de Limpieza de Alcantarillado, continuarán percibiendo la cuantía que corresponde al plus de nocturnidad, al objeto de garantizar la posibilidad de cambios en el turno u horario de trabajo, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

OTROS.- El personal dedicado al Servicio de Limpieza de Alcantarillado, dada la especificidad de las tareas a realizar, percibirá un plus de:

Categoría	1995	1996 1º sem.	1996 2º sem	1997 + IPC 1996
Peón	6.220	6.469	6.889	6.923
Conductor	8.708	9.056	9.644	9.692

Plus mensuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo de trabajo realizado en dichas labores. Para 1998 y 1999 este plus se incrementará en el mismo porcentaje de aumento que experimenten los salarios del año 1.998 sobre el año 1.997 y del año 1.999 sobre 1.998 respectivamente.

En caso de que el trabajador efectúe el servicio de Limpieza de Alcantarillado durante 16 días seguidos o alternos a lo largo del mes, percibirá este plus en su totalidad.

ARTICULO 13.- DOMINGOS Y FESTIVOS.

Los domingos y festivos se realizará la Limpieza Viaria en las zonas de la ciudad que a tal efecto tiene contratadas la Empresa con el Ayuntamiento de Miranda; por ello, se elaborará un calendario anual, de tal modo que el personal, de forma obligatoria y rotativa proceda a efectuar dicho trabajo.

El personal que trabaje en domingos y festivos percibirá, sin descanso compensatorio, una prima de:

Categoría	1995	1996 1º sem.	1996 2º sem.	1997 + IPC 1996
Peón	6.883	7.158	7.623	7.661
Conductor	8.922	9.278	9.881	9.930

Para 1998 y 1999 esta prima se incrementará en el mismo porcentaje de aumento que experimenten los salarios del año 1.998 sobre el año 1.997 y del año 1.999 sobre el año 1.998 respectivamente.

En el Servicio de Recogida de Basuras, cuando coincidan dos días festivos consecutivos, se trabajará uno de ellos. En tal caso, el personal percibirá una prima de:

Categoría	1995	1996 1º sem.	1996 2º sem.	1997 + IPC 1996
Peón	8.911	9.268	9.870	9.919
Conductor	11.559	12.021	12.802	12.866

Para 1998 y 1999 esta prima se incrementará en el mismo porcentaje de aumento que experimenten los salarios del año 1.998 sobre el año 1.997 y del año 1.999 sobre el año 1.998 respectivamente.

ARTICULO 14.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

En ningún caso, salvo en lo dispuesto en la normativa vigente, se podrán realizar horas extraordinarias y nunca en cuantía superior a lo dispuesto legalmente. Dado el carácter de Servicio Público de inexcusable ejecución diaria tendrán el carácter de estructurales a los efectos previstos en la Orden de 1º de Marzo de 1983 sobre cotización a la Seguridad Social por horas extraordinarias y tendrán un valor de:

Categoría	1995	1996 1º sem.	1996 2º sem.	1997 + IPC 1996
Peón	1.292	1.343	1.343	1.343
Conductor	1.678	1.745	1.745	1.745

Para 1998 y 1999 el valor de las horas extraordinarias se incrementará en el mismo porcentaje de aumento que experimenten los salarios del año 1.998 sobre el año 1.997 y del año 1.999 sobre el año 1.998 respectivamente.

ARTICULO 15.- VEHICULO ROCAR, BARREDORA O SIMILAR.

Este tipo de vehículos será conducido por un Peón Conductor que, en disposición del carnet de conducir correspondiente, como mínimo de segunda clase, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar la reparación de pequeñas averías y otras que no requieran elementos de taller. Cuidará del mantenimiento y limpieza del vehículo para que salga del taller en perfectas condiciones de funcionamiento.

En su trabajo alternará la conducción con las labores propias del Peón, realizando ambas funciones.

En cuanto a sus retribuciones, percibirá las primas de conducción fijadas en las tablas salariales.

Por necesidades del servicio, falta de un vehículo, avería u otra causa, a este personal se le podrá asignar las labores propias de la categoría de Peón, siendo de aplicación lo establecido en el párrafo anterior.

ARTICULO 16.- CONDUCTORES.

En caso de que sea retirado el carnet de conducir en el desempeño de sus funciones, la Empresa le asignará un trabajo similar y equivalente, respetándole los emolumentos económicos que venía percibiendo.

Este beneficio no tendrá efecto cuando la causa se deba a embriaguez o imprudencia temeraria constitutiva de delito.

ARTICULO 17.- TRABAJO DE SUPERIOR CATEGORIA.

En caso de perentoria necesidad y por plazo que no exceda de 2 meses, el trabajador podrá ser destinado a ocupar cargos de superior categoría, percibiendo mientras se encuentra en esta situación la remuneración correspondiente a la categoría que efectivamente desempeña, y tendrá preferencia para ocupar la vacante de superior categoría cuando aquella se produzca.

ARTICULO 18.- CONTRATACIONES Y ASCENSOS.

Los trabajadores eventuales tendrán preferencia para cubrir las vacantes del personal de carácter fijo en plantilla que se creen en el seno de la Empresa.

Los Peones que estén en posesión del carnet de conducir correspondiente, tendrán preferencia para ocupar las vacantes de las categorías de Peón Conductor y Conductor, siempre que reúnan las pertinentes condiciones de idoneidad. A tal efecto se procederá a la realización de un examen entre los trabajadores aspirantes a ocupar dichas plazas, concediéndose al más apto. En caso de igualdad primará la antigüedad.

El Tribunal calificador, que tendrá competencia para fijar las bases del examen, estará compuesto por un representante de la Empresa, un técnico designado por la propia Empresa y un delegado de personal o representante de los trabajadores.

ARTICULO 19.- ACCIDENTES DE TRABAJO, I.T. POR ENFERMEDAD.

En caso de accidente de trabajo la Empresa se compromete a abonar hasta el 100% de las percepciones que venía percibiendo el trabajador promediando los cuatro últimos meses según tablas salariales anexas más pluses, excepto prima de festivos y horas extraordinarias.

Para el caso de enfermedad común, el trabajador percibirá hasta el día 20º el 90% de las retribuciones que venía percibiendo y el 100% a partir del día 21º promediando los cuatro últimos meses según tablas salariales anexas más pluses, excepto prima de festivos y horas extraordinarias.

Cuando el trabajador sea hospitalizado, percibirá el 100% de las retribuciones que venía percibiendo, mientras esté hospitalizado y hasta el final del periodo de I.T., promediando los cuatro últimos meses según tablas salariales anexas más pluses, excepto prima de festivos y horas extraordinarias.

Las visitas al médico serán retribuidas por el tiempo indispensable, previa comunicación con antelación suficiente de la fecha y hora de la consulta, así como un posterior justificante del médico en el que conste que se ha acudido y hora de finalización de la consulta.

En el supuesto de que el absentismo laboral por incapacidad temporal sea en computo anual, inferior o igual al 3%, el complemento en situación de I.T. por enfermedad común, se incrementará al 100% desde el 1º día de baja. Su abono se realizará en el mes de Enero del año siguiente, una vez comprobado que dicha reducción ha tenido lugar.

ARTICULO 20.- REVISION MEDICA.

Todos los trabajadores tendrán derecho a una revisión médica anual, con entrega de los resultados de la misma.

La Empresa habilitará un botiquín en el vestuario, taller y vehículos de recogida. Los botiquines deberán estar en todo momento equipados, reponiéndose periódicamente los mismos.

ARTICULO 21.- POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTE LABORAL.

En caso de accidente laboral, del que se derive muerte, gran invalidez o incapacidad permanente absoluta para cualquier actividad laboral, el trabajador o sus beneficiarios percibirán 2.949.750 Ptas. en 1995, 3.067.740 en 1996 y 3.067.740 + IPC de 1996 en 1997. En 1998 y 1999 dicha cantidad se incrementará en el mismo porcentaje de aumento experimentado por los salarios de los años 1.998 y 1.999 sobre los correspondientes a los años 1.997 y 1.998.

Dicha póliza entrará en vigor a los 15 días de la firma del presente Convenio.

ARTICULO 22.- JUBILACION.

Al producirse la jubilación de un trabajador, la empresa abonará, en concepto de ayuda por la misma, la cantidad de 27.180 Ptas. por año de servicio en CESPA, S.A. en 1995 y 28.810 en 1996 y 28.810 + IPC de 1997 siempre cuando la misma se solicite entre los 60 y los 63 años de edad. En 1998 y 1999 dicha cantidad se incrementará en el mismo porcentaje de aumento que experimenten los salarios de los años 1.998 y 1.999 sobre los correspondientes a los años 1.997 y 1.998 respectivamente.

En caso de jubilaciones a los 64 años que solicite el trabajador se seguirá aplicando el procedimiento recogido en la Ley Real Decreto 1194/85 de 17 de Julio, mediante sustitución por otro trabajador.

ARTICULO 23.- PRENDAS DE TRABAJO.

Dadas las especiales características del trabajo, la Empresa dispondrá de la ropa adecuada: buzos, botas, anoraks, así como guantes adecuados en cantidad y calidad necesarias para sustituir los deteriorados por otros, comprometiéndose los trabajadores a mantener el máximo cuidado con dicha ropa, teniendo éstos como mínimos:

- A) Para invierno: Dos buzos, un jersey, un par de botas, anorak, guantes y boina.
- B) Para verano: Dos camisas, dos pantalones, un par de botas adecuadas y boina.
- C) Cada 3 años se entregará un traje y un par de botas de agua. Igualmente estas prendas serán objeto de reposición en caso de deterioro manifiesto.

La Empresa se reserva la posibilidad de pedir la devolución de las prendas entregadas en la campaña anterior.

El personal contratado por tiempo determinado será provisto de todas las prendas de trabajo correspondientes al tiempo existente en el momento de contratación. Posteriormente, la Empresa habilitará el destino final de las prendas entregadas al trabajador, en función del periodo contratado.

La Empresa se compromete al lavado de la ropa de trabajo del personal de los camiones de impulsión o alcantarillado.

ARTICULO 24.- LICENCIAS Y PERMISOS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a la percepción de las retribuciones por el tiempo y motivos que se relacionan:

- 18 días en caso de matrimonio.
- 3 días en caso de nacimiento de hijo, enfermedad grave u hospitalización por causa grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad y otros familiares que convivan con el trabajador. Cuando, con tal motivo, el trabajador precise realizar un desplazamiento, se incrementará en dos días más.
- 1 día por traslado de su domicilio habitual.
- 1 día por fallecimiento de tíos y sobrinos carnales o políticos.

- 4 días por motivos particulares, con un preaviso de 48 horas, contadas a partir del día siguiente a su solicitud. Para su disfrute se organizará de forma que no se hallen más de 1 conductor y 2 peones en situación de disfrute en las mismas fechas. ni coincida con las fiestas patronales, de Navidad y de San Juan del Monte.

Cuando se produzcan más solicitudes en las mismas fechas se tendrá en cuenta las siguientes prioridades:

- Por asuntos familiares no contemplados en el presente artículo.
- En los casos similares será por riguroso orden en la fecha de la solicitud de dicho permiso.
- En los casos no contemplados por la Ley, 5 días con cargo a vacaciones, con un preaviso de quince días, excepto en los casos de fallecimiento, teniendo siempre en cuenta las necesidades y correcta realización del servicio.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Para realizar funciones sindicales o de representación de personal.

ARTICULO 25.- DESPIDOS Y SANCIONES.

En caso de despido y/o sanción grave de un trabajador, la Empresa vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los delegados de personal, oyendo la opinión de éstos antes de llevar a cabo el despido o sanción. Pasados tres días contados a partir de la fecha de la notificación a los delegados de personal se entenderá, a todos los efectos, cumplido el trámite de opinión.

Necesariamente, antes de firmar los finiquitos, al trabajador se le facilitarán los mismos para que pueda asesorarse, bien a través de los Delegados de Personal o Sindicato respectivo, entendiéndose nula la firma en caso de incumplimiento.

ARTICULO 26.- DERECHOS SINDICALES.

La acción sindical en la Empresa se somete a las leyes vigentes en cada momento y durante la vigencia del presente Convenio.

Los Delegados de Empresa podrán acumular las horas de crédito sindical a que tiene derecho cada uno de ellos, en favor de alguno de los Delegados de la Empresa. Cada Delegado podrá acumular sus horas sindicales en una bolsa anual.

Los trabajadores podrán disponer de cuatro horas anuales retribuidas para la celebración de asambleas.

La Empresa dispondrá de tabloneros, a disposición de las centrales que dispongan de al menos el 15% de afiliación, y en ellos deberá figurar un Convenio Colectivo, así como cuantas disposiciones legales afecten a los trabajadores.

ARTICULO 27.- COMISION MIXTA PARITARIA.

La Comisión Mixta Paritaria estará compuesta por un número igual de representantes de la Empresa y trabajadores y se configura como un instrumento de mediación y conciliación previa en los conflictos colectivos, en la interpretación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a lo jurisdiccional, y como órgano de vigilancia al estricto cumplimiento del Convenio.

ARTICULO 28.- GARANTIA DE LA RELACION LABORAL.

Todos los trabajadores que estén afectados por el presente Convenio Colectivo pasarán obligatoriamente a depender del propio Ayuntamiento o de la Empresa que contratase el servicio en las condiciones laborales que recoge este Convenio, así como la antigüedad adquirida.

ARTICULO 29.- CONTRATACION DE APRENDICES.

Los trabajadores contratados siguiendo la modalidad del contrato de aprendizaje, cuya edad no deberá superar los 21 años, percibirán una retribución igual al 55, 65 y 75 % del salario anual correspondiente a la categoría de peón día durante, respectivamente, el 1º, 2º o el 3º año de vigencia del contrato. La cotización a la Seguridad Social será la fijada específicamente para estos casos en la legislación vigente.

TABLA SALARIAL AÑO 1995

Categoría	Salario Base	Plus Penoso	Plus Noct.	Prima Conduc.	Plus Transp.	Total Mes	Pagas Julio y Nav.	Paga Beneficios	Total Año
Peón día	83.835	12.679			20.700	117.214	117.214	89.010	1.730.006
Peón noche	83.835	12.679	15.008		20.700	132.222	117.214	89.010	1.910.102
P. Conductor	83.835	12.679		10.247	20.700	127.461	117.214	89.010	1.852.970
Cond. noche	95.220	16.250	17.181		23.288	151.939	133.722	100.395	2.191.107

TABLA SALARIAL AÑO 1996 -1er. sem.(8 pagas)

(Enero-Junio 96 más pagas de Beneficios y Julio)

Categoría	Salario Base	Plus Penoso	Plus Noct.	Prima Conduc.	Plus Transp.	Total Mes	Paga Julio	Paga Beneficios	Total semestre
Peón día	87.188	13.200			22.112	122.500	122.500	122.500	980.000
Peón noche	87.188	13.200	15.608		22.112	138.108	122.500	122.500	1.073.648
P. Conductor	87.188	13.200		10.656	22.112	133.156	122.500	122.500	1.043.936
Cond. noche	99.029	16.900	17.868		24.860	158.657	138.810	138.810	1.229.562

TABLA SALARIAL AÑO 1996 - 2º sem.(7 pagas)

(Julio - Diciembre 96 más paga de Navidad)

Categoría	Salario Base	Plus Penoso	Plus Noct.	Prima Conduc.	Plus Transp.	Total Mes	Paga Navidad	Total semestre	Total año 1996
Peón día	91.500	14.974			24.000	130.474	130.474	913.318	1.893.318
Peón noche	91.500	14.974	17.020		24.000	147.494	130.474	1.015.438	2.089.086
P. Conductor	91.500	14.974		11.620	24.000	142.094	130.474	983.038	2.026.974
Cond. noche	103.950	18.024	19.993		27.000	168.967	147.960	1.161.762	2.391.324

TABLA SALARIAL AÑO 1997 + IPC 1996.

Categoría	Salario Base	Plus Penoso	Plus Noct.	Prima Conduc.	Plus Transp.	Total Mes	Pagas ultio, Navid	Paga Beneficios	Total Año
Peón día	92.000	16.000			24.000	132.000	132.000	132.000	1.980.000
Peón noche	92.000	16.000	17.020		24.000	149.020	132.000	132.000	2.184.240
P. Conductor	92.000	16.000		11.620	24.000	143.620	132.000	132.000	2.119.440
Cond. noche	104.500	18.500	20.180		26.860	170.040	151.560	151.560	2.495.160

TABLA SALARIAL AÑOS 1998 y 1.999

AÑO 1.998.-

En el año 1.998 será de aplicación la tabla salarial definitiva correspondiente al año 1.997 incrementada con el porcentaje real de aumento experimentado por el índice de precios al consumo durante el periodo 1º de Enero a 31 de Diciembre de 1.997.

Además, se abonará en el mes de vacaciones, una paga extrasalarial equivalente a 25.000 ptas., por igual para todas las categorías. Dicha paga quedaría consolidada para el año 1.999, distribuyendose :

- 16.250 ptas / 15 pagas en el salario base.
- 3.750 ptas./ 15 pagas en el plus tóxico penoso.
- 5.000 ptas./ 15 pagas en el plus de transporte.

AÑO 1.999.-

En el año 1.999 será de aplicación la tabla salarial definitiva correspondiente al año 1.998 incrementada con el porcentaje real de aumento experimentado por el índice de precios al consumo durante el periodo 1º de Enero a 31 de Diciembre de 1.998.

Además, se abonará en el mes de vacaciones, una paga extrasalarial equivalente a 20.000 ptas., por igual para todas las categorías. Dicha paga quedaría consolidada para el año 2.000, distribuyendose :

- 13.000 ptas / 15 pagas en el salario base.
- 3.000 ptas./ 15 pagas en el plus tóxico penoso.
- 4.000 ptas./ 15 pagas en el plus de transporte.

CALENDARIO LABORAL 1996

Días naturales: 365 días

Días no laborables:

- Domingos: 52
- Festivos: 15
- Vacaciones: 29
- Permisos particulares: 4
- SUMA : 100

Días laborables: 265

Días festivos (no laborables):

- Enero: 1 y 6
- Marzo: 19
- Abril: 4,5 y 23
- Mayo: 1 y 27
- Agosto: 15
- Setiembre: 12
- Octubre: 12
- Noviembre: 1 y 4
- Diciembre: 6 y 25

Jornada anual: 1.669,5 h.

Distribución de la jornada diaria(de lunes a sábado):
37,8 horas / 6 días = 6,3 horas (6 h. 18 minutos)
1.669,5 / 265 = 6,3 horas, es decir, 6 horas 18 minutos

Horarios:

Limpieza Viaria :

- De lunes a viernes de 6 h. a 12 h. 22 minutos.
- Sábados: De 6 horas a 12 horas

Brigada :

- De lunes a viernes de 6 h. a 12 h. 22 minutos.
- Sábados: De 6 horas a 12 horas

Barrido Mecánico:

- El servicio de barrido mecánico se efectuará de tal forma que una barredora retrasará el comienzo de su jornada en 1/2 hora.
- Barredora A.- De lunes a viernes de 6 h. a 12 h. 22 minutos.
- Sábados: De 6 horas a 12 horas
- Barredora B.- De lunes a viernes de 6 h. 30 minutos a 12 h. 58 minutos.
- Sábados: De 6 h.a 11h. 30m.

Riego y Baldeo:

- 1) De 15 de marzo a 15 de diciembre:
De Lunes : De 6 horas a 12 h. 22 minutos
De martes a viernes : De 5 h. a 11h. 22 minutos.
Sábados: De 9 h. a 12 horas y de 14 h. 30 m. a 17 h. a 30 minutos.
- 2) De 16 de diciembre a 14 de marzo.
De lunes a viernes de 6 h. a 12 h. 22 minutos
Sábados: De 9 h. a 12 horas y de 14 h. 30 m. a 17 h. a 30 minutos.

Nota.- En caso de que el riego que se realiza en el casco antiguo de la ciudad quede suspendido, el horario de lunes a viernes pasaría a ser de 5 h. a 11h. 22 minutos.

Recogida de Basuras:

- De Lunes a Sábados: De 22 horas a 4 horas 18 minutos.

Limpieza de Alcantarillado :

- De lunes a viernes : De 8h. a 13 h. y de 15 h. a 17 h.
- Sábados : De 9 h. 12 minutos a 12 horas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Resolución de 2 de mayo de 1996 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo relativo al Sector Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería, de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 8 de abril de 1996, recibido en este Organismo, el día 22 de abril, suscrito por la representación empresarial y los Sindicatos CC. OO. y U. G. T., por la que se revisa el Convenio Colectivo del Sector Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 2-8-1995, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 176, de fecha 15-9-1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo (B. O. E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B. O. C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y en el Decreto 46/96, de 29 de febrero (B. O. C. y L. 5-3-96), sobre atribución de competencias en materia de trabajo a distintos órganos de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, acuerda:

1.ª Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

2.ª Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 2 de mayo de 1996. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

En Burgos, siendo las diecinueve horas quince minutos del día 8 de abril de 1996, se reúne en la Sala de Juntas de FAE la Comisión paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería, asistiendo los reseñados siguientes:

ASISTENTES:

TRABAJADORES

CC. OO.

Doña Valentina Glez. Pereda

Doña Nieves Rodríguez Díez

Doña Felicitas Fernández

Asesor CC. OO.

Don Florentino Carazo Llano

U. G. T.

Don Felipe Redondo Cortezón

EMPRESARIOS

Don Frutos Celis Rodrigo

Don Vicente Sáiz Ortega

Asesor FAE

Don José Vte. Vallejo Castillo

SECRETARIO

Don Arturo Vicario Moreno

El artículo 11, apartado 2.º a) del Convenio Colectivo provincial de Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería para 1995 y 1996, establece que: «En el caso que el Índice de Precios al Consumo (I. P. C.), establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1995 un incremento superior al 4,25% respecto a la cifra que resultara de dicho I. P. C. al 31 de diciembre de 1994, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1996, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1996, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en 1995».

De acuerdo con el certificado oficial expedido por el Instituto Nacional de Estadística, el incremento del I. P. C. entre las fechas anteriormente referidas asciende al 4,30%, por tanto, procede realizar una revisión salarial, con efectos desde el 1 de enero de 1996, en la diferencia entre el 4,25% y dicho incremento del I. P. C., esto es, en el 0,05%. Asimismo dicho artículo 11, en su apartado 2.º b), contempla un incremento para el año 1996 de un 3% sobre las tablas de 1995, revisadas, en su caso.

Una vez practicada la revisión y el incremento mencionados, y elaborada la nueva tabla salarial anexa para 1996, la misma es aprobada y firmada por las partes, para su remisión a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Burgos, y a fin de cumplir con el trámite de depósito, registro y publicación de la misma, la Comisión faculta al señor Secretario para la realización de todas las actuaciones necesarias al efecto. De todo lo cual como Secretario, certifico.

A N E X O I

TABLAS SALARIALES. - AÑO 1996

ENVASADO Y PREPARACION DE ESPECIES NATURALES, CONDIMENTOS Y HERBORISTERIA

<i>Categorías</i>	<i>Diario</i>	<i>Anual</i>
Personal Administrativo:		
Oficial Administrativo de 1.ª	3.121	1.423.176
Oficial Administrativo de 2.ª	3.025	1.379.400
Auxiliar Administrativo	2.916	1.329.696
Trabajador de 16 a 18 años	1.949	888.744
Personal Mercantil:		
Viajante	3.121	1.423.176
Personal Obrero:		
Oficial de Primera	3.121	1.423.176
Oficial de Segunda	2.916	1.329.696
Ayudante	2.815	1.283.640
Trabajador de 16 a 18 años	1.949	888.744
Personal Subalterno:		
Encargado de Almacén	2.916	1.329.696
		3358.-15.390

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación de Burgos

Anuncios notificaciones denuncias

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que

se le instruye expediente por infracción a la Ley de Incendios, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente Incendios número 89/96.

Denunciado: Luis Eduardo Sanz Lizasoain.

Domicilio: Plaza Haro, número 4-1.º dcha. – 48006 Bilbao.

Infracción: Encender fuego en el monte estando prohibido.

Preceptos infringidos: Artículo 138 a) del Reglamento de Incendios.

Burgos, 27 de agosto de 1996. – El Jefe del Servicio Territorial, P. A., José Ignacio Molina García.

6628.–3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Incendios, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente Incendios número 84/96.

Denunciado: Jesús Javier Ballesteros García.

Domicilio: Calle Emperador, 10-2.º A. – 09003 Burgos.

Infracción: Acampar en zona forestal en lugar no establecido para tal finalidad.

Preceptos infringidos: Artículo 136 h) del Reglamento de Incendios.

Burgos, 27 de agosto de 1996. – El Jefe del Servicio Territorial, P. A., José Ignacio Molina García.

6627.–3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Incendios, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente Incendios número 30/96.

Denunciado: Susana Moreno Gutiérrez.

Domicilio: Calle Iritxusi, número 4-4.º izda. – 01470 Amurrio.

Infracción: Acampar en zona forestal en lugar no establecido para tal finalidad.

Preceptos infringidos: Apartado 136 h) del Reglamento de Incendios.

Burgos, 16 de agosto de 1996. – El Jefe del Servicio Territorial, P. A., José Ignacio Molina García.

6524.–3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Incendios, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente Incendios número 102/96.

Denunciado: Abilio Fernández González.

Domicilio: Calle Zaragoza, 4-4.º B. – Burgos.

Infracción: Acampar en zona forestal en lugar no establecido para tal finalidad.

Preceptos infringidos: Artículo 136 h) del Reglamento de Incendios.

Burgos, 13 de agosto de 1996. – El Jefe del Servicio Territorial, P. A., José Ignacio Molina García.

6450.–3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Incendios, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente Vías Pecuarias 3/96.

Denunciado: Clemencia Barrio Benito.

Domicilio: 09339 Villaverde del Monte.

Infracción: Cultivar 845 metros cuadrados de una vía pecuaria sin autorización.

Preceptos infringidos: Artículo 21, apartado 3 a de la Ley de Vías Pecuarias.

Burgos, 13 de agosto de 1996. – El Jefe del Servicio Territorial, P. A., José Ignacio Molina García.

6451.–3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de julio de 1996, adoptó los siguientes acuerdos:

1. – Aprobación inicial del Plan Parcial «Villimar» (V-2).

2. – Delimitación de la Unidad de Ejecución 2-AI-1 «Arco de San Esteban», para la fijación del sistema de expropiación.

3. - Aprobación inicial del Estudio de Detalle en la calle Francisco Salinas, esquina con calle Enrique III, presentado por don Jesús Arribas.

El punto 1 se somete, junto con el acuerdo de aprobación inicial, a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Los asuntos 2 y 3 se someten, junto con el acuerdo de aprobación inicial, a información pública por término de veinte días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Los documentos aprobados se hallan expuestos en la sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid, número 3, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 8 de agosto de 1996. - El Alcalde accidental, Germán Pérez Ojeda.

6395.-3.000

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1996, adoptó los siguientes acuerdos:

1. - Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del «Área de Venerables».

2. - Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector Gamonal Norte, promovido por don Carlos Roig Sexman y don Nicolás Serrano González.

3. - Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución 16-UE-1 «Santa Agueda, 19», promovido por don Federico Calzada Sáinz, en representación de Ecodef Castilla, S. L..

El punto 1 se somete, junto con el acuerdo de aprobación inicial, a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Para los puntos 2 y 3 que agotan la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, recordándoles la obligación de comunicar previamente su interposición, según establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 8 de agosto de 1996. - El Alcalde accidental, Germán Pérez Ojeda.

6396.-3.705

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1996, adoptó los siguientes acuerdos:

- Aprobación inicial del Estudio de Detalle en la Crta. de Arcos, promovido por Inmobiliaria Carretera de Arcos.

- Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana 3 de la Unidad de Ejecución SP-2 «Las Murallas».

Esto dos asuntos se someten, junto con el acuerdo de aprobación inicial, a información pública por término de veinte días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Burgos, a 8 de agosto de 1996. - El Alcalde accidental, Germán Pérez Ojeda.

6398.-3.000

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela industrial sita entre las calles Bureba y Meseta, del Polígono Industrial de Gamonal-Villimar

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de marzo de 1996, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de parcela industrial, sita entre las calles Bureba y Meseta, del Polígono Industrial Gamonal-Villimar, promovido por don Alfonso Morales Pérez, en representación de Leocysa, S. L., entendiéndolo aprobado definitivamente para el caso de que no se presentaran alegaciones durante el período de participación pública.

Al no haberse presentado ninguna de estas alegaciones, el Ilustrísimo señor Alcalde mediante Decreto de 12 de agosto de 1996, ha dispuesto la aprobación definitiva de aquel documento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

Burgos, a 12 de agosto de 1996. - El Alcalde accidental, Germán Pérez Ojeda.

6420.-3.000

Sección de Servicios

Por Ubiplast, S. L., se ha solicitado del Excmo Ayuntamiento licencia de actividad de almacenamiento (ampliación fábrica), en calle Valle de Mena, número 4 (Polígono Villalonquéjar). (Expediente 205-M-96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de julio de 1996. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6411.-3.800

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sección de Obras y Urbanismo

Don Alfonso Álvarez Pérez, en representación de Flamauto, S. A. L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad de taller de venta y reparación de vehículos, en Polígono Industrial «Allendeduero», Avda. Luis Mateos, parcela 41-A, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, a 1 de agosto de 1996. - La Alcaldesa en funciones, Azucena Esteban Vallejo.

6594.-3.800

Doña Severina de la Roca Núñez, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad de bar, en calle Sulidiza, número 3, bajo, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, a 22 de agosto de 1996. - El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

6610.-3.230

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el 26 de julio de 1996, se dio cuenta del Decreto de la Alcaldía, de fecha 25 de julio de 1996, por el que se resolvió:

Nombrar Tenientes de Alcalde, y por el orden que se expresa, a los siguientes integrantes de la Comisión de Gobierno:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Pablo Nieva Muga.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Luis Ortiz Urruchi.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Carlos de Porras Montero.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Sandra Moneo Díez.

Miranda de Ebro, a 8 de agosto de 1996. - El Primer Teniente de Alcalde, Pablo Nieva Muga.

6369.-3.000

Por don Juan Labarga Gordo, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para taller de carpintería metálica, sita en el Polígono Industrial Bayas, parcela 123, nave 13, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 12 de agosto de 1996. - El Alcalde accidental, Pablo Nieva Muga.

6573.-3.000

Don Carmelo Renuncio Peña, Recaudador del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que se ha intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de la providencia de apremio correspondiente a los recibos de los conceptos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente

edicto para que dichos deudores se den por notificados a todos los efectos, por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario, y por los conceptos y cuantías que también se indican.

Con fechas 30 de enero, 16 de junio y 16 de noviembre de 1992, 3 de junio y 22 de noviembre de 1993; 16 de mayo y 22 de noviembre de 1994, y 16 de mayo y 1 de agosto de 1995, el señor Tesorero del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, dictó la siguiente:

Providencia: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora será el interés legal de dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Recaudación Municipal. Plaza de España, 8. Miranda de Ebro.

Aplazamientos de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Conforme al artículo 103.4 del repetido Reglamento General de Recaudación se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos.

Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Miranda de Ebro, 6 de agosto de 1996. - El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

6421.-23.940

* * *

Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

REC/CER.	N.I.F.	CONTRIBUYENTE	DIRECCION BASE IMPONIBLE/AÑO	DOMICILIO	IMPORTE PPAL.	
92024118	13.243.107Y	Aguillo Ramos, Antonio	D.Flemig, 2-3ªA	/1992	D.Fleming, 2	30.454
94037675		"	"	/1994	"	33.096
95028555		"	"	/1995	"	34.561
95028561		"	D.Fleming, 2-10d	/1995	"	19.068
94037681		"	"	/1994	"	18.260
511-7	13.293.082W	Aguillo Valdecantos, José A.	Cervantes, 7-4ªI	/1991	Pz.Cervantes, 7	22.035
93041314		"	"	/1993	"	24.293
1557-7	13.282.886	Aguirre Cuéllar, José Luis	R.Argentina, 8-2ªD	/1991	Rep.Argentina, 8	13.942
92020696		"	"	/1992	"	14.639
93037194		"	"	/1993	"	15.371
93044936	13.297.685M	Alija Rodríguez, Gloria	Altamira, 12 E.1 1	/1993	Cantabria, 6	23.653
1541-9	97.377.29N	Alonso, Pascual	R.Argentina, 80-7ªI	/1991	L.Lewin, 11	3.994
94039726	13.187.221X	Arnaiz Bastida, Amparo	R.y Cajal, 28-4ªD	/1994	J.R.Jiménez, 26	18.425
1740-9	13.253.450E	Arnaiz García, Ambrosio	Sta.Lucía, 13-2ªB	/1991	Sta.Lucía, 24	8.375
702-6	15.160.740	Barandiarán Ors, Salvador	C.Arenal, 3-1ªD	/1991	Castro Urdiales, 1	13.312
					Vitoria (Alava)	
92015158		"	"	/1992	"	13.977
93034330		"	"	/1993	"	14.676
94038621	13.275.356D	Chaurri López, José Antonio	L.Lewin, 18-2ªD	/1994	L.Lewin, 18	11.552
93045072	13.290.841S	Espallargas Bernal, Andrés	Pz.Alfonso VI, 5-1ªA/1993		Pz.Alfonso VI, 5	13.347
93035136		"	Alfonso VI, 35 -2 38/1993		"	1.698
428-2	16.122.170	Fernández Ojembarrena, Luis	P.Galdós, 16 1 08 05/1991		D.Fleming, 6	832
93039585	13.294.064H	Galán Cadiñanos, Santiago	D.Fleming, 12 E.3 6I/1993		D.Fleming, 12	44.936
564-5	13.290.117G	Garro Arroyuelo, Ramiro	Cid, 23 1ªD	/1991	Alfonso VI, 37	18.248
514-1	13.269.454H	Gz-Cadiñanos Villa, José A.	Cid, 3 -2 03	/1991	Cid, 3	1.655
1867-1	13.190.142X	Gómez Ibarrondo, Gloria y	Vitoria, 36D-Todos	/1991	S.Agustín, 39	64.602
92031402		"	"	/1992	"	67.832
93044016		"	"	/1993	"	71.224
1866-9		"	Vitoria, 36A-Todos	/1991	"	60.183
92031405		"	"	/1992	"	63.192
93044018		"	"	/1993	"	66.351
92023439	14.904.524H	González Murugarren, Fco.J.	Alfonso VI, 34 -1 16/1992		Sta.Lucía, 24	2.102
617-4	13.151.609	González Renedo, Julio	C.Jardín, 3 bj 01	/1991	Estación, 84	8.837
92019139		"	"	/1992	"	9.279
93036883		"	"	/1993	"	9.743
94035126		"	"	/1994	"	10.084
95025895		"	"	/1995	"	10.531
618-4		"	C.Jardín, 31-solar	/1991	"	7.736
92019156		"	"	/1992	"	8.123
93036891		"	"	/1993	"	8.529
94035135		"	"	/1994	"	8.828
95025906		"	"	/1995	"	9.219
95024588	13.281.889	Gordejuela Payueta, Miguel	Almendros, 2-1ªD	/1995	Almendros, 2	6.032
94033832		"	"	/1994	"	5.776
95026005	13.191.487	Grisaleña Gil, J.Manuel	P.Galdós, 15 E.E 1	/1995	Com.Castilla, 8	8.911
92033041	13.236.898	Iburo Matute, Pedro	Brr.Arriba, 26-Todo	/1992	Orón	1.333
92021403	13.268.921Z	Izquierdo Angulo, Angel	Diseminados, 14-Todo/1992		Cdo.Treviño, 62	12.809
93037891		"	"	/1993	"	13.449
92022787		"	Cdo.Treviño, 62-6ªD	/1992	"	8.426
93039268		"	"	/1993	"	8.848
794-7	13.297.502Y	Izquierdo Fresnillo, Amador	Cdo.Treviño, 34-2 19/1991		Cdo.Treviño, 32	2.310
92023711		"	"	/1992	"	2.426
92025768	13.186.964	López Izar-Fuente, J.L.	L.Lewin, 18-1ªC	/1992	L.Lewin, 18	11.429

REC/CER.	N.I.F.	CONTRIBUYENTE	DIRECCION BASE IMPONIBLE/AÑO	DOMICILIO	IMPORTE PPAL.
1386-9	36.697.933F	Jorde Jorde,Vitalina	Monte Gorbea,5 3ºA /1991	Monte Gorbea,5	5.730
793-1	13.296.557G	Luzuriaga Ugarte,Fco.Javier	Cdo.Treviño,34-1 04/1991	"	2.618
92022498	13.185.946T	Martín Valdivielso,Manuela	Arenal,99-4ºI /1992	Pz.Alfonso VI,7	10.968
51-5	13.660.770N	Martínez Bolado,Armando	Alava,12 B 6ºI /1991	Burgos, 11-A	7.637
92015458		"	" /1992	"	8.019
93034518		"	" /1993	"	8.420
94032883		"	" /1994	"	8.714
92018878	13.253.291	Mtz.Ruiz-Loizaga,Lorenzo	Estación,39 7ºB /1992	Estación,39	12.823
93036747		"	" /1993	"	13.464
94035005		"	" /1994	"	13.935
95025773		"	" /1995	"	14.552
94029208	13.191.574Q	Oñate Lacalle,Ramón	Arenal,67 6ºC /1994	Arenal,67	9.610
375-8	13.196.948	Pacheco Carvajal,Pedro M.	Arenal,106 A 1ºI /1991	Recoletas,2	11.348
95026565	13.297.255N	Plágaro Rojas,Juan Carlos	Pg.Bayas,123 E.E 8 /1995	R.Argentina,73	21.546
1495-6	13.288.669	Rasines Rustán,José Luis	R.Argentina,6 2ºA /1991	Río Ebro,12	14.016
92020684		"	" /1992	"	14.717
94035425		"	" /1994	"	15.994
1428-2	13.279.834W	Resines Aduna,Victoriano	R.y Cajal,30 00 03 /1991	Cid,19	24.460
92027962		"	" /1992	"	25.683
93028548		"	" /1993	"	26.967
94039728		"	" /1994	"	27.911
95030827		"	" /1995	"	29.146
1472-2	-	Ruiz Valderrama,Teresa	R.Aquende,29-Todos /1991	R.Aquende,29	15.254
92028112		"	" /1992	"	16.017
93041869		"	" /1993	"	16.818
94039974		"	" /1994	"	17.406
95031126		"	" /1995	"	18.177
1275-2	71.243.912D	Rupérez Pérez,Damián	Logroño,12 2ºI /1991	Logroño,12	7.969
1899-2	-	Sáiz Maruri,Felipe	Diseminados,22 Todo/1991	Grupo Renfe,12	6.749
92031625		"	" /1992	"	7.087
93044165		"	" /1993	"	7.441
94042188		"	" /1994	"	7.701
93041674	71.111.261	San José Gallego,José	R.y Cajal,43 1PSM01/1993	Venezuela,6	2.123
93041687		"	R.y Cajal,43 6ºI /1993	Mérida (Badajoz)	20.157
93043608	13.104.519Q	Sebastián Garrido,Dolores	Bilbao,30 E2 2ºI /1993	Segovia,20	15.284
1669-4	-	Servan Fraile,Fco.Javier	R.Ferro.,85 E5 7ºI /1991	Burgos (Burgos)	24.389
960-9	-	Sola Camardiel,Rafael	S.Juan,2-Todos /1991	R.Ferrocarril,89	30.681
92024304		"	" /1992	Eras S.Juan,2	32.215
93039718		"	" /1993	"	33.826
93043781	-	Sola Azcárate,Rafael	Tv.Mercado,20 E.E D/1993	Pz.Mercado,16	2.803
93043782		"	" 20 E.E I/1993	"	2.803
93041807		"	" 20 3ºD /1993	"	4.510
94043784		"	" /1994	"	4.357
95030617		"	" /1995	"	4.710
93029667	-	Solas del Hoyo,Prisciliano	C.Arenal,8 E E 5 5 /1993	C.Arenal,8	3.442
94036687		"	" /1994	"	3.563
95027582		"	" /1995	"	3.721
92024533	13.291.039	Solas Valderrama,José Angel	Fidel García,5 El 2/1992	"	21.263
1087-9	16.759.833	Soto Fernández,Félix	F.Valle,3 00 08 /1991	Estación,31	45.398
92019487		"	" /1992	"	47.668
93029362		"	" /1993	"	50.051
94039641		"	R.y Cajal,1 1ºI /1994	"	10.778
663-8	16.136.323	Susaeta Corcuera,Celestino	Colón,25 E 00 03 /1991	R.y Cajal,20	3.212
92022191		"	" /1992	"	3.373

REC/CER.	N.I.F.	CONTRIBUYENTE	DIRECCION BASE IMPONIBLE/AÑO	DOMICILIO	IMPORTE PPAL.
93036760	13.187.991	Tejada Sangrador,Edmundo	Estación,41 6ºA /1993	Estación,41	13.624
94042160	13.304.290D	Villasante Blanco,T.David	R.y Cajal,62 4ºD /1994	R.y Cajal,62	9.418
1255-1	13.190.694	Villasante Urruchi,Antonio	L.Lewin,24 E 00 01 /1991	Com.Castilla,8	5.646
92025781		"	" /1992	"	5.928

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

REC/CER.	N.I.F.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA/AÑO	DOMICILIO	IMPORTE PPAL.
94014784	13.290.841S	Espallargas Bernal,Andrés	BU-7163-H /1994	Pz.Alfonso VI,5	6.810
92004049	13.122.170	Fernández Ojembarrena,Luis	BU-5027-H /1992	D.Fleming,6	6.060
95015172	13.290.117G	Garro Arroyuelo,Ramiro	BU-1442-L /1995	Alfonso VI,37	7.122
92011355	13.268.921Z	Izquierdo Angulo,Angel	BU-0844-J /1992	Cdo.Treviño,62	12.800
93012067	71.111.261E	San José Gallego,José	BU-1231-L /1993	Venezuela,6	6.490
				Mérida (Badajoz)	
94007073		"	" /1994	"	6.810
95017962		"	" /1995	"	7.122
92008459	13.297.685M	Alija Rodríguez, Gloria	BU-2934-G /1992	Cantabria,6	6.060
93015067		"	" /1993	"	6.490
94010057		"	" /1994	"	6.810
95021038		"	" /1995	"	7.122

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

Terminadas las operaciones de renovación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de mayo de 1996, y aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de agosto de 1996, los correspondientes resúmenes provisionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, se abre un período de exposición al público por plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Dentro del período indicado, todo interesado podrá solicitar información en las oficinas municipales sobre su inscripción en el padrón municipal de habitantes, sobre el resumen numérico del mismo y también sobre la hoja de inscripción padronal por él cumplimentada, pudiendo examinar la correspondiente documentación.

Alcocero de Mola, a 2 de agosto de 1996. - El Alcalde (ilegible).

6632.-3.000

Junta Vecinal de Villamayor del Río

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Título I. - Disposiciones generales:

Artículo 1.º - El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2.º - La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida; la menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 3.º - Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Administración Municipal; innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Artículo 4.º - La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Artículo 5.º - Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 6.º - En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligarán a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación.

En todo caso la Junta Vecinal se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen las obligaciones.

Título II. - De las concesiones en general:

Artículo 7.º - La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

La Junta Vecinal en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Artículo 8.º - Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellas puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 9.º - Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y esta Junta Vecinal den lugar a la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 10. - Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán de media pulgada de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente, también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aun en el caso de una sola vivienda o local, la Junta Vecinal, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Las tomas de agua no superiores a media pulgada, de diámetro, serán autorizadas por el Alcalde; las superiores serán acordadas por el Pleno, previo informe de los servicios correspondientes.

Artículo 11. - Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en la póliza; por su parte, el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de un mes a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

Artículo 12. - Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Artículo 13. - Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina o jardín.
2. Usos industriales.
3. Usos especiales (obras y similares).
4. Usos oficiales.
5. Servicio que siendo de competencia municipal tenga carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de Reglamentos u Ordenanzas, así como aquellos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa aun cuando éstos no hubieran sido solicitada su prestación por los interesados.

Artículo 14. - Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y limpieza personal y doméstica.

También se consideran dentro de este grupo los gastos para domicilios particulares.

Artículo 15. - Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

Artículo 16. - Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal, y en caso de urgencia por el Alcalde, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario y colocar contador.

Artículo 17. - Las concesiones de agua señaladas en los números 5 y 6 del artículo 13 serán otorgadas por la Junta Vecinal, o en caso de urgencia, por el señor Alcalde; únicamente en caso de incendio podrá ordenarlo el capataz o jefe de este servicio.

Tendrán como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten

diariamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o entidades que realicen servicios de competencia de aquél, por cuenta propia o en interés general.

La Junta Vecinal fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

Título III: Condiciones de la concesión:

Artículo 18. - Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 16.

Artículo 19. - Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 20. - Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta.

No obstante, en edificios con varias viviendas, o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente.

En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura puedan hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 21. - En cada finca podrá instalarse a su entrada un contador general, debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forme la misma. De efectuarse lectura individualizada a cada vivienda o piso, la diferencia de consumo que pueda existir entre éstos y el contador general será cobrada a la comunidad de propietarios.

Artículo 22. - De existir urbanizaciones en el municipio que sean suministradas por la Junta Vecinal, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la Comunidad de propietarios.

Artículo 23. - Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de un arqueta con llave, que quedará en poder de la Junta Vecinal, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

Artículo 24. - Los contadores de agua serán instalados por la Junta Vecinal.

Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por el personal de la Junta Vecinal, salvo que lo hayan sido previamente por la Junta de Castilla y León y vengán precintados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre por la Junta Vecinal.

Artículo 25. - Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia de caudal y cualesquiera otros semejan-

tes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo anual establecido, o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Título IV. — Obras e instalaciones, lecturas e inspección.

Artículo 26. — La Junta Vecinal por sus empleados, agentes o dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Junta Vecinal.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubieren lugar, de encontrar anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 27. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que éstos se ajusten a las condiciones exigidas por la Junta Vecinal.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Artículo 28. — Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación, y siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 29. — El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas mensuales o bimensuales (según convenga) del contador.

Artículo 30. — La lectura se hará mensualmente. Si al ir a realizar la misma estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No obstante lo anterior será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 31. — La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará la Junta Vecinal, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la ficha en aquel momento. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones, hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 32. — Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren, se comprobara que el contador está averiado, se requerirá al propietario para que proceda a su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de un mes; y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Junta Vecinal por razón de analogía.

En casos de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes más sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla, a pagar el total del importe de una nueva acometida más los gastos causados.

Una vez reparado o colocado otro contador nuevo, avisará a la Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 33. — Los abonados o Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, comprobado por dicha Delegación, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o análogicamente con otros de características similares.

Artículo 34. — Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

Título V. — Tarifas y pago de consumos.

Artículo 35. — Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los Organos que legalmente proceda.

Artículo 36. — El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la misma.

El cobro de los recibos se efectuará por presentación en el domicilio de los abonados. De no ser pagados en el momento de su presentación los abonados dispondrán de un plazo de quince días hábiles siguientes para abonarlos sin recargo alguno en las oficinas municipales.

Si durante dos meses consecutivos o tres alternos durante el año, no son satisfechos los recibos a su presentación en el domicilio del abonado, la Junta Vecinal podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorro.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio, de acuerdo con la reglamentación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, determinará el corte del suministro por falta de pago, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

Título VI. - Infracciones y penalidades.

Artículo 37. - El que use de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizársele el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales, se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida, sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso del tipo penal.

Artículo 38. - El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al duplo de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión, y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 39. - La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 40. - Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 41. - En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desestimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá de reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42. - Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no concluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

Artículo 43. - Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo y vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas que correspondan se cobrará el agua del duplo al triple de su precio.

Artículo 44. - Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 45. - La Junta Vecinal, por resolución de la misma, podrá ordenar el corte del suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 46. - Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el señor Alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Artículo 47. - Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquellos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

La reclamación contra el pago de algún recibo sólo podrá referirse a errores reflejados en el mismo.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Junta Vecinal, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

Disposición final: El presente Reglamento entrará en vigor una vez que transcurra el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/1995, de 2 de abril.

Villamayor del Río, a 6 de agosto de 1996. - El Presidente de la Junta Vecinal, León Casto. *

6210.-31.920

SUBASTAS Y CONCURSOS

FUNDACION CASA ASILO DE POBRES DE BRIVIESCA

Subasta pública de una finca urbana en Briviesca

Previamente autorizada por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, se saca a nueva subasta pública notarial, una vivienda sita en la calle Marqués de Torresoto, número 29-2.º piso, de Briviesca, propiedad de esta Fundación.

Dicha finca consta de una superficie aproximada de 75,50 metros cuadrados y cuenta con vestíbulo, pasillo, salón, baño y cuatro dormitorios, así como alto, siendo el tipo mínimo para tomar parte en la subasta de 3.432.041 pesetas.

La subasta se celebrará el día 26 de septiembre próximo, a las 12 horas de la mañana, en la Residencia de Ancianos de Briviesca y ante la Notaría de dicha localidad.

Las proposiciones se harán por escrito, en pliegos cerrados, hasta las 12 horas del día señalado para la subasta.

El pliego de condiciones que ha de regir en la misma, se halla expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca, así como en la Residencia de Ancianos de la misma.

Briviesca, a 27 de agosto de 1996. - El Presidente, Ricardo Villanueva Pelayo.

6678.-3.800

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Valdeande

Doña Isabel Vicario Maguán, actuando en representación de hermanos Vicario Manguán, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para explotación de caliza, en el paraje Laysa, del término municipal de Valdeande.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/92, de bases del Régimen Local, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdeande, a 15 de mayo de 1996. - El Alcalde, Afrodísio del Pozo Miranda.

6646.-6.460

Ayuntamiento de Valderrama

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y simultánea convocatoria de licitación para la contratación de las obras de «Pista Polideportiva en Valderrama»

Aprobado por la Alcaldía el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta, mediante procedimiento abierto, para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca pública subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. - Objeto: La ejecución de las obras de «Pista Polideportiva en Valderrama».

2. - Tipo de licitación: 5.860.448 pesetas, I. V. A. incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

3. - Plazo de ejecución: Tres meses.

4. - Garantías: Provisional, 117.209 pesetas. Definitiva, 234.418 pesetas.

5. - Expediente: Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones, en días y horas hábiles.

6. - Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que quedará prorrogado al siguiente hábil cuando el último sea sábado o festivo.

7. - Apertura de proposiciones económicas: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las diecisiete horas del primer lunes hábil después de la finalización del plazo de presentación.

8. - Modelo de proposición y documentación complementaria.

- Los licitadores presentarán dos sobres (A y B), cerrados, en los que figurará además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción:

«Proposición para la subasta de las obras de».

- El sobre A contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D. N. I. número, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, conforme acreditado con poder bastanteado, enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de, se comprometo a efectuarlas en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el precio de pesetas, respectivamente, lo que supone un importe conjunto de (en letra y número).

....., a de de 199.....

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril y artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995 y artículo 96 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

En Valderrama, a 7 de junio de 1996. - El Alcalde Presidente (ilegible).

6676.-19.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Notificación del trámite de audiencia que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las propuestas de liquidación provisional practicadas, como consecuencia de las discrepancias observadas en el I. R. P. F./94 (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, y al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, podrán comparecer ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para en su caso, efectuar las alegaciones que se estimen procedentes.

Concepto: Liq. prov. I. R. P. F. 94.

Apellidos y Nombre	Municipio	N. I. F.	N.º Expediente
Casal Castañeda, Fco. Javier	Burgos	1315107Q	09600 16048 026
Enter. Asesorías, S. L.	Burgos	B09105875	09600 00121 084
Izquierdo Marín, M. Lourdes	Burgos	13092548M	09600 33099 031
Martín Herrero, Domiciano	Burgos	13053327E	09600 30022 015
Merino Martín Victorino	Burgos	13035759A	09600 20105 006
Pérez Villa, M. Covadonga	Burgos	35327536L	09600 25302 089
Ramón Pastrana, M. Celeste	Burgos	09764646L	09600 16025 067
Torices Rabanal, Ana María	Burgos	09720802J	09600 15322 081
Revilla Martínez, Juan Carlos	Briviesca	13125297W	09600 16096 071
Sendino González, Jesús	Briviesca	13146594R	09600 33043 040
Esteban González, Fernando	Cardeñajimeno	13119726C	09600 33132 041
Martín Bartolomé, Segundo	Melgar Fern.	12984601C	09600 16115 096

Burgos, a 2 de septiembre de 1996. - Firmado, el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria. - V.º B.º El Delegado de la A. E. A. T. de Burgos, Javier Rubio Castañera.

6679.-6.000

Notificación del requerimiento que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la declaración presentada por el I. R. P. F./93 (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley y al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, podrán comparecer ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente de la presente publicación, para aportar la documentación requerida.

Concepto: I. R. P. F., ejercicio 1993.

Apellidos y Nombre	Municipio	N. I. F.	N.º Requerimiento
Barbero Ojeda, Julián	Burgos	12.892.827	31000000024
Carmona Cayuela, Juan	Burgos	45.045.444	31000000054
Díez Fernández de L., J. Luis	Burgos	13.034.537	31000000152
Gallego Torío, José María	Burgos	26.159.040	31000000062
Martínez Pérez, David Jesús	Burgos	12.890.747	31000000187
Merino Heras, Amador	Burgos	14.169.908	31000000073
Romero Palacios, José Antonio	Burgos	13.113.839	31000000089
Zorrilla Ruiz, José Tomás	Burgos	13.003.685	31000000173

Burgos, a 2 de septiembre de 1996. - Firmado, el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria. - V.º B.º El Delegado de la A. E. A. T. de Burgos, Javier Rubio Castañera.

6680.-6.000

Notificación del requerimiento que se practica a los sujetos pasivo que se detallan, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la diferencia existente en la declaración resumen anual de retenciones a cuenta (Mod. 190), ejercicio/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley y al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, podrán comparecer ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente de la presente publicación, para aportar la documentación requerida.

Concepto: Reten. Cta. I. R. P. F./Socied., ejercicio/94.

Apellidos y Nombre	Municipio	N. I. F.	N.º Requerimiento
Alfageme Asistencia, S. L.	Burgos	B09261470	00439-00013
Gómez Alonso, Angel Miguel	Burgos	71.919.439	00443-00049
Pinturas Farré, S. L.	Burgos	B09019225	00409-00015
Turboman, S. L.	Lerma	B0924081	00439-00016

Burgos, a 2 de septiembre de 1996. - Firmado el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria. - V.º B.º El Delegado de la A. E. A. T. de Burgos, Javier Rubio Castañera.

6681.-6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por doña Ana María Landeras Fernández, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de bar, en calle Emilio Prados, número 10. (Exp. 170-M-96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de junio de 1996. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6682.-7.600

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

El Ayuntamiento de Castrillo de la Vega insta licencia municipal para el ejercicio de la actividad «Captación de agua para suministro público», en el pago de La Cuesta de la Tejera, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que se estimen pertinentes en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrillo de la Vega, a 28 de agosto de 1996. - El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

6683.-6.000

Mancomunidad Valle del Río Rianza

(Moradillo de Roa)

Anuncio de modificación de Estatutos

Aprobada por el Concejo de la Mancomunidad Valle del Río Rianza, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de

1996, la modificación de sus Estatutos reguladores, se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad y en el tablón de anuncios de los municipios mancomunados por espacio de un mes, al objeto de examen y posibles reclamaciones.

Moradillo de Roa, a 28 de agosto de 1996. - El Presidente, Modesto de Diego Arroyo.

6684.-6.000

Junta Vecinal de Modúbar de la Cuesta

Convocatoria de subasta para el arriendo de fincas rústicas

Esta Junta Vecinal tiene previsto el arrendamiento de fincas rústicas con una superficie de 62 Has., 13 áreas en dos lotes:

Primero: De 42 Has., 06 áreas.

Segundo: De 20 Has., 07 áreas.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Junta Vecinal de Modúbar de la Cuesta.

Al efecto se convoca la subasta para el próximo día 15 de septiembre de 1996, a las doce horas, en la Sala de la Junta Vecinal de Modúbar de la Cuesta.

En Modúbar de la Cuesta, a 4 de septiembre de 1996. - El Alcalde, Eloy de la Fuente Lara.

6685.-6.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

El Pleno del Ayuntamiento en acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 30 de agosto de 1996, aprobó inicialmente el proyecto «Estudio de Detalle» de la zona suelo uso industrial, de las NNSS de Vilviestre del Pinar.

De conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 117.3 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete juntamente con el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial Castilla y León», pudiendo ser examinados en las oficinas del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se consideren procedentes.

Vilviestre del Pinar, a 31 de agosto de 1996. - El Alcalde (ilegible).

6686.-6.000

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

CONVOCATORIA

Objeto de la convocatoria: Cobertura de una plaza de Adjunto de Tesorería, puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

Tipo de nombramiento: Provisional, en comisión de servicios, a conferir por el órgano competente a propuesta de la Diputación Provincial, en los términos del artículo 10.2 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio.

Requisitos: Ostentar la condición de funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, integrado en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

Instancias: Se presentarán en el Registro de la Diputación, hasta el día 20 de septiembre de 1996, inclusive, acompañando documentación acreditativa de los méritos que se invoquen. Asimismo, se indicará teléfono de contacto.

Entrevista: Los aspirantes preseleccionados mantendrán una entrevista con la Comisión Técnica de Valoración que se designe al efecto.

Burgos, 6 de septiembre de 1996. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.